

217

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 26 AGO 2022

Proceso N° 2020-00255.

1. Para efectos de dar trámite a la nulidad de la diligencia de secuestro, se requiere a la incidentante y a la Alcaldía Local de Kennedy para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, alleguen el escrito de nulidad presentado contra la diligencia de secuestro realizada el 21 de abril de 2022 dentro del despacho comisorio No. 30.

El termino anterior se computará a la incidentante desde el día siguiente a la notificación por estado de la presente determinación, y a la alcaldía local desde el recibido del oficio que comunica la presente determinación. Oficiese a la alcaldía local.

Lo anterior en razón a que, en el plenario no obra sino la primera hoja del escrito de nulidad allegado como prueba dentro del incidente por indebida notificación (fl. 6 Cuaderno nulidad indebida notificación).

2. Una vez allegadas las anteriores documentales, por secretaría abrase cuaderno aparte para el trámite de nulidad de la diligencia de secuestro.

3. Respecto del derecho de petición proveniente del secuestre Lexcon Soluciones Jurídicas y Administrativas S.A.S., es preciso advertir que dicha figura no procede dentro de un trámite judicial, por lo anterior, las partes deberán estarse a lo resuelto en la providencia calendada el 1 de julio de 2022.

4. Se le reitera al demandado y a su apoderada que, en caso de perturbar, obstruir y obstaculizar el ejercicio de la labor de secuestre se impondrán las sanciones a que haya lugar, lo anterior en razón a que el establecimiento de comercio se declaró legalmente secuestrado y se deberá respetar el procedimiento del incidente de nulidad de la diligencia.

NOTIFÍQUESE.


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez
(3)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 047 Fecha: 29 AGO 2022

El Secretario(a).

~~_____~~

